



Instrucciones de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Educación, por las que se regulan, de manera experimental, determinados aspectos sobre la organización y funcionamiento del Programa *Explora: 'atender a los más capaces sin excluir a nadie'* durante el curso académico 2014/2015.

El artículo 71 de la Ley Orgánica 3/2006, de 4 de mayo, de Educación, cuya redacción modifica el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la Ley.

Dicho artículo señala también que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por sus altas capacidades intelectuales puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales.

Asimismo, el artículo 58 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, modifica la redacción del artículo 76 de la Ley Orgánica 3/2006, de 4 de mayo. Según este, corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Asimismo, les corresponde adoptar planes de actuación, así como programas de enriquecimiento curricular adecuados a dichas necesidades, que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades.

Por otro lado, el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, en el apartado 4 de su artículo 14 corrobora lo indicado en los artículos de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, señalados anteriormente. Así, este Real Decreto informa de que corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales, valorar de forma temprana sus necesidades, adoptar planes de actuación, así como programas de enriquecimiento curricular adecuados a dichas necesidades, que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades, teniendo en consideración ritmo y estilo de aprendizaje del alumnado que presenta altas capacidades intelectuales y del alumnado especialmente motivado por el aprendizaje.

Además, este artículo 14.4 hace referencia a la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales identificado como tal según el procedimiento y en los términos que determinen las Administraciones educativas, que se flexibilizará en los términos que determine la normativa vigente. Dicha flexibilización podrá incluir tanto la impartición de contenidos y adquisición de competencias propios de cursos superiores como la ampliación de contenidos y competencias del curso corriente, así como otras medidas.

En el mismo sentido, el Decreto 24/2014, de 13 de junio, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en La Rioja, establece que corresponde a la Consejería competente en Educación adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Asimismo, le corresponde adoptar planes de actuación, así como programas de enriquecimiento curricular adecuados a dichas necesidades, que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades.

En virtud de todo lo anterior y con el fin de proporcionar una respuesta educativa de calidad al alumnado con altas capacidades intelectuales, la Dirección General de Educación implanta en ocho centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el curso académico 2014/2015, de manera experimental, el Proyecto *Explora: 'atender a los más capaces sin excluir a nadie'*. A esta Dirección General le corresponde dictar instrucciones por



Gobierno de La Rioja

las que se regulen, de manera experimental, determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de dicho programa para el curso 2014/2015.

Instrucción primera. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de las presentes Instrucciones es proporcionar una respuesta adecuada al alumnado de Educación Primaria que presente altas capacidades intelectuales, curiosidad o motivación hacia el estudio y el aprendizaje.

2. Estas Instrucciones serán de aplicación en los siguientes centros docentes, sostenidos con fondos públicos del Gobierno de La Rioja, que imparten Educación Primaria:

- CEIP Duquesa de la Victoria.
- CEIP Gonzalo de Berceo.
- CEIP Juan Yagüe.
- CEIP Siete Infantes de Lara.
- CEIP Vuelo Madrid Manila.
- CPC Sagrado Corazón -Jesuitas-.
- CPC Salesianos Domingo el Savio.
- CPC San José -Maristas-.

Instrucción segunda. Objetivos y principios generales del Programa

Los objetivos y principios del Programa *Explora: 'Atender a los más capaces sin excluir a nadie'* son los siguientes:

- Atender a los alumnos con alta capacidad intelectual, curiosidad y motivación hacia el estudio y el aprendizaje.
- Enriquecer el currículum oficial mediante diversas actividades que fomenten una actitud de excelencia educativa y ayuden a descubrir a los alumnos sus habilidades e intereses individuales.
- Desarrollar la capacidad de aprender a pensar por uno mismo y mejorar el razonamiento lógico matemático.
- Descubrir nuevos campos del conocimiento (historia, ciencias, informática, etc.).
- Crear motivación interna hacia los aprendizajes escolares.
- Ofrecer una oportunidad a los alumnos para utilizar sus mejores habilidades, apoyando sus puntos fuertes.
- Permitir al alumnado aprender según nuevas metodologías y estrategias adaptadas a su capacidad.
- Despertar la curiosidad e interés y el deseo de aprender en el alumnado.
- Potenciar la cultura de la colaboración y la ayuda mutua entre participantes en un ambiente lúdico fuera de las clases 'tradicionales'.
- Crear un clima de *atención a la excelencia* extrapolable al resto de actividades del centro.
- Proporcionar un marco de participación a los padres en los aprendizajes de los alumnos, implicando a las familias en el proyecto educativo del centro, para ayudar a crear un clima de colaboración centro-familia.



Gobierno de La Rioja

Instrucción tercera. Destinatarios

Los destinatarios de esta medida educativa serán los alumnos que cursen Educación Primaria y que presenten altas capacidades intelectuales, curiosidad y motivación hacia el estudio y el aprendizaje.

Instrucción cuarta. Características del Programa *Explora*

1. Las características fundamentales del Programa *Explora* serán:

- Se trata de actividades dirigidas a alumnos con carácter extracurricular. Por lo tanto, no serán evaluables ni tendrán repercusión alguna en el expediente académico del alumno.
- Se desarrollarán fuera del horario lectivo durante cuatro días a la semana, por lo que su ejecución no interferirá en la organización interna de los centros.
- Los centros participantes organizarán las actividades en dos grupos (uno para los cursos 1º a 3º de Educación Primaria y otro para 4º a 6º), con un máximo de diez alumnos por grupo.
- Las actividades, que tendrán un carácter lúdico y creativo, estarán supervisadas por un maestro responsable, aunque en su desarrollo podrán colaborar padres.
- Una Comisión gestionará, autorizará y coordinará las actividades velando por su calidad y cumplimiento. Asimismo, esta Comisión se encargará de una posible selección de participantes admitidos en los talleres en caso de que la demanda superase la oferta de plazas.

Instrucción quinta. Organización, incorporación y funcionamiento del Programa *Explora*

1. Los alumnos rellenarán el formulario de inscripción para participar en uno de los talleres del programa. Esta solicitud contará con la conformidad de los padres o tutores legales del alumno.

2. Si el número de solicitudes de participación superara el número máximo establecido (diez alumnos), se resolverá del siguiente modo:

- La Comisión del Proyecto *Explora* seleccionará a los alumnos participantes teniendo en cuenta el grado de motivación e interés de los mismos. Esta Comisión estará formada por:
 - El Jefe de Estudios, que actuará como Presidente.
 - Un maestro, que actuará como Secretario.
 - Un representante de los padres o tutores legales, que actuará como vocal.
- Esta Comisión publicará la lista de admitidos y de excluidos a la actividad en el tablón de anuncios del centro, estableciendo además un listado de alumnos suplentes.
- En caso de disconformidad con la lista de admitidos, se podrá dirigir una reclamación al Presidente de la Comisión en el plazo de un día. La Comisión resolverá las posibles reclamaciones en el plazo de dos días laborales contados a partir de la fecha de finalización del plazo de reclamaciones.

3. El centro deberá elaborar el proyecto antes del 15 de septiembre, entregándolo al Servicio de Atención a la Diversidad.

4. Los alumnos admitidos para participar en las actividades del Programa se comprometen a realizarlo en su totalidad, teniendo que justificar al responsable del mismo sus ausencias. Aquellos alumnos que abandonen la actividad para la que han sido admitidos sin una justificación, no podrán optar a participar en ninguna otra actividad del Proyecto *Explora* durante los seis meses siguientes.



Gobierno de La Rioja

5. Los alumnos admitidos que, injustificadamente, no se presenten el primer día de la actividad serán sustituidos por los alumnos suplentes.

6. A pesar de que las actividades del Programa Explora se desarrollarán fuera del horario lectivo, se regirán por lo establecido en el Decreto 4/2009, de 23 de enero, por el que se regula la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros, y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro docente. Asimismo, aquellos alumnos cuyo comportamiento sea inadecuado podrán ser expulsados de la actividad.

7. Los centros docentes participantes aportarán los medios estructurales necesarios siempre que se haga un buen uso de los mismos.

8. Los recursos y materiales necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades correrán a cargo de los alumnos participantes. Se considerará motivo de expulsión de la actividad el hecho de no llevarlos a las sesiones de la misma.

Instrucción sexta. Evaluación del Programa

1. Para realizar la evaluación del Programa se formará un grupo de control de la calidad, que estará compuesto por el director, el orientador, los profesores responsables y un representante de la Asociación de Madres y Padres del centro. Este comité supervisará el desarrollo de cada uno de los talleres y se encargará de elaborar una memoria en la que se refleje el grado de consecución de los objetivos fijados.

2. Al finalizar cada una de las actividades, talleres, charlas, etc. realizadas, se evaluarán la adecuación de los contenidos, el nivel y el grado de aceptación por parte de los alumnos de cara a su repetición o sustitución en cursos posteriores. Para ello, se contará con la opinión directa de los alumnos. Los padres y los alumnos podrán también sugerir temas para nuevas actividades que enriquezcan el programa.

Instrucción séptima. Vigencia

1. Las presentes Instrucciones tendrán efectos para el curso académico 2014/2015.

2. Aquellos aspectos no reflejados en estas Instrucciones se regirán por lo determinado en la legislación vigente y, en su caso, por lo que establezca a los efectos oportunos esta Dirección General, que pondrá en conocimiento de los interesados.

3. Esta medida experimental nace con carácter de continuidad para dar respuesta específica a este tipo de alumnado, por lo que se revisará periódicamente para una mejor consecución de sus fines.

En Logroño, a 24 de junio de 2014.

**Gobierno
de La Rioja**
Educación, Cultura y
Turismo

Fdo.: José Abel Bayo Martínez

Director General de Educación

ENVIADO A:

- Inspección Técnica Educativa
- SGPCD
- Interesados